GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV **Núm. 97** **Zacatecas, Zac., sábado 5 de diciembre del 2015**

SUPLEMENTO

AL No. 97 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2015

Estatuto Orgánico del

Instituto de Cultura Física

Y Deporte del Estado de Zacatecas

DIRECTORIO

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Reyes
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cristerna
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andres Arce Pantoja
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:
** El documento debe de ser original.*
** Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.*
** Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.*
** Efectuar el pago correspondiente a la publicación.*

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión S/N
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
email:periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 13 Y 56 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES; 44 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y 20 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y

C O N S I D E R A N D O

Con fecha 17 de junio de 2015, se publicó la nueva Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, que tiene por objeto promover el impulso de la actividad recreativa y el deporte en el Estado de Zacatecas, mediante la realización de actividades con los diversos sectores que permitan fomentar las diversas manifestaciones, expresiones y contenidos de la cultura física, el deporte y la recreación de manera ordenada, equitativa y sistemática como medios importantes en la preservación de la salud, la rehabilitación física, la prevención de enfermedades y la prevención del delito.

Atendiendo a los dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, es deber de la Junta Directiva del Instituto de Cultura Física y Deporte, emitir y publicar su Estatuto Orgánico, mediante el cual se determinarán la estructura de organización interna que conformará al Instituto, especificando las funciones específicas que llevarán a cabo sus unidades administrativas, con el objeto de tener una mayor eficiencia en sus tareas.

En términos de Ley, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, es una Institución que se encarga de atender lo estipulado en la Constitución Política de nuestro Estado y sus leyes secundarias en materia de activación física y deportiva, garantizando el derecho a la cultura física, a la práctica del deporte y a la recreación como medios de inclusión de la sociedad en general, introduciendo los juegos tradicionales, autóctonos y la charrería, para seguir preservando nuestras costumbres, como parte del patrimonio cultural deportivo.

El Instituto tiene la misión de favorecer el desarrollo humano, fomentando el deporte y la cultura física como medios para mejorar la salud y elevar el nivel de vida de la población, brindando servicios integrales con la coordinación de los sectores público y privado.

Compete al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas la aplicación de las atribuciones y facultades que expresamente le encomienda la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, ordenamientos generales y especiales en materia de cultura física y deporte.

Este ordenamiento tiene como finalidad, establecer la estructura funcional y de organización de la Junta Directiva, la Dirección General y de las Unidades Administrativas que integran al INCUFIDEZ, dándole mayor funcionalidad y capacidad de operación de acuerdo a su objeto social de creación.

En este contexto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura de organización y funcionamiento del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Artículo 2.- El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia en sus decisiones, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la legislación de la materia, así como los acuerdos circulares y órdenes que emita la Junta Directiva, tendrá domicilio legal en la Capital del Estado del mismo nombre.

Artículo 3.- El Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas tiene la finalidad de coordinar, normar, evaluar y vigilar todas las actividades referentes a la promoción, impulso, fomento, investigación, enseñanza, difusión, práctica y aplicación de la política estatal en materia de Cultura Física y Deporte en el Estado, como medios sustanciales de la preservación de la salud, la rehabilitación física, la prevención de enfermedades y la prevención del delito.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Titular del Ejecutivo: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Ley: A la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado del Zacatecas;

III. Reglamento: al Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado del Zacatecas;

IV. Estatuto: Al Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;

V. INCUFIDEZ: Al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas;

VI. Junta Directiva: A la Junta Directiva del INCUFIDEZ;

VII. Director General: Al Director General del INCUFIDEZ;

VIII. Contraloría Interna: al Órgano de Vigilancia del INCUFIDEZ;

IX. COMUDE: Al Consejo Municipal del Deporte;

X. CONADE: A la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

XI. Programa Estatal: Al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;

XII. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;

XIII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

XIV. Centros de Formación Deportiva: A los espacios destinados para la práctica y desarrollo del deporte y que forman parte los activos inmobiliarios de la infraestructura deportiva del Estado, siempre y cuando formen parte del patrimonio del INCUFIDEZ o se encuentren bajo su administración por haberles sido habilitados para su operación, por cualquier sector público, privado o académico;

XV. Deportista: A la persona que practica de manera regular algún deporte;

XVI. Servidores Públicos: A las y los Servidores Públicos que desempeñan sus labores en el INCUFIDEZ; e

XVII. Instructores: A los responsables de impartir las disciplinas deportivas en los Centros de Formación Deportiva y que fungen como prestadores de un servicio público bajo cualquier régimen de contratación.

Artículo 5.- Los Servidores Públicos e Instructores, realizarán sus actividades conforme a los lineamientos, objetivos, principios, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
Del INCUFIDEZ

Artículo 6.- El INCUFIDEZ a través de la Junta Directiva, la Dirección General y las Unidades Administrativas que lo conforman, conducirá sus actividades con base en las políticas que establezca el Titular del Ejecutivo.

Artículo 7.- Para la planeación, estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el INCUFIDEZ contará con la siguiente estructura orgánica:

I. **La Junta Directiva;**

II. La Dirección General:

a. Dirección de Desarrollo del Deporte;

b. Dirección de Calidad del Deporte; y

c. Dirección de Instalaciones Deportivas.

Cada Unidad Administrativa, para el despacho de sus asuntos, contará en su caso con la estructura de Coordinaciones, Departamentos, Responsables de Área, Unidades, Asesores, Asistentes y demás personal auxiliar que apruebe la Junta Directiva y que sean necesarios para el buen desarrollo de las funciones que le tenga encomendadas.

Artículo 8.- Son funciones del INCUFIDEZ las siguientes:

I. Coordinar sus acciones, acuerdos y programas a través del Sistema Estatal;

II. Representar al deporte estatal ante organismos regionales, nacionales e internacionales en el ejercicio de su competencia;

III. Establecer los mecanismos necesarios a fin de llevar a efecto el registro y seguimiento del Sistema Estatal, en coordinación permanente con el organismo a cargo de dichas funciones en el ámbito nacional;

IV. Fomentar la enseñanza, práctica, difusión e investigación de la cultura física, el deporte y sus ciencias aplicadas; y

V. Las demás que le señale la Ley, El Reglamento, la Junta Directiva y la demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
De la Junta Directiva

Artículo 9.- La Junta Directiva, está integrada por los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública siguientes:

I. Secretaría de Educación de Zacatecas;

II. Secretaría de Desarrollo Social;

III. Secretaría de Finanzas;

IV. Servicios de Salud de Zacatecas;

V. Secretaría de las Mujeres; y

VI. Unidad de Planeación del Gobierno del Estado.

Los titulares de la Junta Directiva designarán oficialmente a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades en ausencia de éstos.

Artículo 10.- La Junta Directiva, cuenta con un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la propia Junta.

Artículo 11.- Las funciones del Comisario Público, están establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

I. Determinar los lineamientos necesarios para la ejecución, seguimiento, control y evaluación de la Política Estatal en materia de Deporte y Cultura Física, así como del ejercicio de recursos asignados en estas materias;

II. Aprobar los programas deportivos que presente el Director General, antes de su incorporación al Programa Operativo Anual de este organismo;

III. Aprobar la estructura básica de la organización del INCUFIDEZ, así como las modificaciones que procedan a la misma y autorizar la creación de grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y del Programa Estatal;

IV. Determinar las funciones complementarias que ejercerá la Dirección General, autorizando la celebración de actos jurídicos y en su caso, delegarle funciones;

V. Autorizar el Programa Operativo Anual;

VI. Aprobar el Proyecto de Presupuesto y la estimación de los ingresos propios;

VII. Aprobar el Estatuto Orgánico;

VIII. Autorizar al Director General para que ejerza la facultad referente al otorgamiento de becas a deportistas, promotores, entrenadores e instructores, así como para la aplicación de los ingresos que generen los Centro de Formación Deportiva con base en la estimación presupuestaria del Programa Operativo Anual, para el mejor y oportuno cumplimiento de sus objetivos;

IX. Delegar facultades al Director General, con base en el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, para que determine las cuotas de los planes, programas y eventos

que se lleven a cabo , dentro de la implementación de actividades extraordinarias que se desarrollen en el marco del impulso a la cultura física y el deporte;

X. Aprobar el calendario anual de sesiones y el contenido de las actas; y

XI. Las demás que le señale la Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 13.- La Junta Directiva, sesionará de manera ordinaria semestralmente y de forma extraordinaria cuando así se requiera, a convocatoria del Presidente. En las reuniones ordinarias se rendirá un informe de gestión durante el periodo inmediato anterior.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los asistentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14.- Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se emitirá convocatoria con una anticipación de 5 días y horas respectivamente, anexando la documentación necesaria para desahogar el orden del día.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias versarán sobre asuntos generales y las extraordinarias comprenderán únicamente los aspectos específicos respecto de los cuales fueron convocados.

Artículo 16.- De todas las sesiones de la Junta Directiva, se levantará acta, que tendrá un número progresivo y en la que figurará su carácter, fecha de celebración, lista de asistencia y los acuerdos celebrados; las actas podrán acompañarse de anexos relacionados a los asuntos tratados en las sesiones.

Las actas constarán en original y copia, firmada por el Presidente y el Secretario, así como por los asistentes a las sesiones.

CAPÍTULO IV
De la Dirección General

Artículo 17.- El Director General será nombrado y removido por el Titular del Ejecutivo y deberá reunir los requisitos señalados en la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales.

Artículo 18.- La representación legal del INCUFIDEZ, recaerá en el Director General, quién podrá delegar funciones en Servidores Públicos subalternos, excepto aquellas que deban ser atendidos directamente por él en término del Reglamento y sin perjuicio alguno de su ejercicio directo.

Artículo 19.- Las funciones del Director General son las siguientes:

I. Dirigir y representar legalmente al INCUFIDEZ;

II. Formular los programas relacionados con el presupuesto del INCUFIDEZ y aplicar su ejercicio;

III. Gestionar ante la Legislatura del Estado el 1% del gasto programable del Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. Promover estrategias para la obtención de recursos y subsidios extraordinarios, para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa Estatal;

V. Gestionar ante los sectores público, social, privado y académico la obtención de estímulos, apoyos y reconocimientos económicos, técnicos, materiales y laborales en territorio estatal, nacional o extranjero para el fomento, la promoción y estímulo de la cultura física y el deporte del Estado;

VI. Celebrar convenios para la colaboración y coordinación de acciones a nivel federal, estatal y municipal, según sus ámbitos de competencia, para que coadyuven al alcance de los objetivos de la Ley;

VII. Elaborar los proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto Anual a fin de someterlo para su aprobación a la Junta Directiva;

VIII. Asistir a las reuniones del Junta Directiva, con derecho a voz;

IX. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;

X. Formular el anteproyecto de Estatuto Orgánico, manuales y demás reglamentación, así como las reformas y adiciones;

XI. Suscribir convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos;

XII. Rendir informes ante la Legislatura del Estado, cuando se discuta un proyecto de ley o se estudie o analice un asunto de la competencia del INCUFIDEZ y comparecer ante la misma cuando sea requerido;

XIII. Administrar de manera directa infraestructura deportiva estatal;

XIV. Rendir los informes que la Junta Directiva le solicite;

XV. Programar cursos de formación, capacitación y actualización para entrenadores, instructores y servidores públicos, así como de profesores de educación física de la Entidad;

XVI. Conducir las relaciones laborales del INCUFIDEZ con sus trabajadores;

XVII. Tener a su cargo la administración directa de los Centros de Formación Deportiva, debiendo apoyarse en las unidades administrativas del INCUFIDEZ, para su eficiente operación;

XVIII. Promover la regularización del patrimonio inmobiliario, en materia de infraestructura deportiva;

XIX. Establecer los métodos que permitan el aprovechamiento óptimo de los bienes muebles e inmuebles;

XX. Proporcionar la información y documentación que solicite la Contraloría Interna para el desarrollo de sus funciones;

XXI. Autorizar las modificaciones presupuestales y de ingresos del recurso propio; y

XXII. Las demás que señale la Ley, el Reglamento o le encomiende la Junta Directiva y la demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO V
De las Direcciones, Coordinaciones y Departamentos

Artículo 20.- Al frente de cada Dirección habrá un Director, en la Coordinación habrá un Coordinador, en cada Departamento un Jefe de Departamento y en cada Unidad un responsable de Unidad, quienes se auxiliarán de Servidores Públicos que se autoricen en el presupuesto.

Artículo 21.- Corresponde a los Directores, Coordinadores y Jefes de Departamento, las funciones siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Auxiliar y atender las indicaciones de sus superiores jerárquicos dentro de la esfera de su competencia en el ejercicio de sus funciones;

III. Rendir informes, acuerdos y demás documentos que le sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

IV. Acordar con sus superiores jerárquicos, el despacho de los asuntos encomendados a la unidad administrativa;

V. Representar al Director General en los actos o comisiones que le sean encomendados;

VI. Someter a la aprobación de su superior jerárquico, los estudios y proyectos que elabore la unidad administrativa a su cargo;

VII. Elaborar y mantener actualizada la normatividad para las instancias deportivas afines al INCUFIDEZ;

VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como aquellos que les correspondan por delegación de sus facultades o suplencia, haciéndose responsables de lo que autoricen o suscriban;

IX. Emitir opinión respecto de convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos cuando contengan aspectos de su competencia;

X. Instrumentar los mecanismos de supervisión para verificar el buen uso del equipo, mobiliario y vehículos que se asignen para el cumplimiento de sus funciones, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de las unidades administrativas a su cargo;

XI. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración del superior jerárquico;

XII. Conceder audiencias a toda persona que lo solicite;

XIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, proporcionando en forma pronta y expedita la información, datos y cooperación técnica que le soliciten;

XIV. Adoptar medidas de mejoramiento para la simplificación administrativa y en su caso, proponer al superior jerárquico la delegación de facultades en Servidores Públicos subalternos;

XV. Vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales de los asuntos que le competen;

XVI. Proponer el ingreso y promoción o en su caso, remoción del personal a su cargo;

XVII. Levantar las Actas Administrativas por infracciones cometidas por trabajadores a la legislación laboral conforme a lo previsto por la normatividad aplicable; y

XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, el Director General o el superior jerárquico.

CAPÍTULO VI
De las Áreas Administrativas

Artículo 22.- Para el mejor funcionamiento de la Dirección General, ésta cuenta con las áreas de apoyo siguientes:

I. Secretaría Técnica;

II. Coordinación Administrativa;

III. Coordinación Jurídica;

IV. Coordinación de Planeación;

V. Coordinación de Organización y Métodos;

VI. Unidad de Informática;

VII. Unidad de Comunicación Social;

VIII. Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública;

IX. Unidad de Imagen y Actividades Especiales; y

X. Contraloría Interna.

Artículo 23.- Corresponde a la Secretaría Técnica las siguientes funciones:

I. Auxiliar al Director General en el ejercicio de sus funciones;

II. Dar seguimiento e informar al Director General respecto a los avances de los programas de las direcciones y jefaturas de departamento;

III. Emitir citatorio a los directores y jefes de departamento a reuniones de evaluación, llevando el seguimiento correspondiente;

IV. Analizar los programas implementados por las instancias de la administración pública, en materia de Cultura Física y Deporte;

V. Proponer medidas para el mejoramiento administrativo de las Unidades y Jefaturas del Instituto y, en su caso, para la reorganización de las mismas;

VI. Ser el enlace del Instituto ante la CONADE;

VII. Colaborar con las demás unidades administrativas del INCUFIDEZ para el mejor despacho de los asuntos de su competencia; y

VIII. Las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 24.- Son funciones de la Coordinación Administrativa:

I. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Planeación el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de ingresos y de egresos y proponerlos al Director General;

II. Administrar, controlar y supervisar el ejercicio presupuestal de los recursos financieros asignados al INCUFIDEZ;

III. Coordinar, controlar, recaudar y registrar los ingresos mejorando las actividades en los procesos de registro, control documental y reflejando una conducción de transparencia en su manejo;

IV. Controlar y administrar el ejercicio presupuestal de los recursos financieros provenientes de convenios y acuerdos celebrados con la Federación, el Estado, Municipios y Sector Privado;

V. Coordinar la generación de información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para la elaboración de los estados e información financiera;

VI. Coordinar que la información sea veraz, oportuna y confiable, con el fin de cumplir con la normatividad vigente, para el análisis y la toma de decisiones; apoyando la gestión administrativa y satisfaciendo los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;

VII. Administrar y conducir las relaciones laborales de los recursos humanos, vigilando el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y normatividad laboral aplicable;

VIII. Establecer políticas de contratación de personal para la buena operación del INCUFIDEZ y definir las condiciones generales de trabajo;

IX. Gestionar y tramitar los recursos financieros para el pago de salarios, prestaciones y obligaciones patronales, así como tramitar lo referente a nombramientos, promociones, licencias, bajas y permisos de servidores públicos;

X. Definir los lineamientos y las acciones de capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal;

XI. Coordinar la entrega-recepción de los servidores públicos y efectuar los cambios administrativos que se requieran;

XII. Adquirir y gestionar los recursos materiales y la contratación de bienes y servicios necesarios para la operación del Instituto;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas para las adquisiciones de los bienes y contratación de servicios y efectuar las licitaciones conforme la normatividad aplicable;

XIV. Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos;

XV. Planear y promover la automatización mediante sistemas informáticos para contribuir a la modernización integral de las operaciones del Instituto; y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones administrativas y jurídicas.

Artículo 25.- Para el mejor funcionamiento, la Coordinación Administrativa, se integrará con las áreas administrativas siguientes:

I. Departamento de Ingresos;

II. Departamento de Egresos;

III. Departamento de Recursos Humanos;

IV. Departamento de Recursos Materiales; y

V. Departamento de Contabilidad.

Artículo 26.- Son funciones de la Coordinación Jurídica, las siguientes:

I. Representar legalmente al INCUFIDEZ mediante el poder correspondiente, ante toda clase de autoridad jurisdiccional o administrativa, particulares y personas físicas o morales en los asuntos en los que sea parte;

II. Otorgar asesoría legal a las demás unidades administrativas del INCUFIDEZ, formulando las diferentes opiniones en los asuntos planteados;

III. Adoptar las medidas necesarias para la observancia de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos administrativos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento encomendadas a la Dirección y sus unidades administrativas;

IV. Revisar y elaborar en su caso, decretos, reglamentos, acuerdos administrativos, convenios, manuales, contratos, circulares y demás documentos relativos a la competencia del INCUFIDEZ;

V. Constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público cuando se requiera;

VI. Intervenir legalmente ante las instancias correspondientes en contra de los servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa o laboral;

VII. Coadyuvar en los procesos de licitaciones públicas en materia de adquisiciones e interponer la defensa correspondiente en las inconformidades que se presenten;

VIII. Tramitar y su caso, elaborar los contratos de compraventa, comodato, donación y demás actos jurídicos en los que se afecte su patrimonio;

IX. Revisar las bases de convocatoria de las licitaciones públicas y someterlas a la consideración de los organismos de fiscalización para su publicación;

X. Proporcionar la información que le sea requerida por la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública;

XI. Supervisar el registro, avalúo, control, inspección y enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del INCUFIDEZ;

XII. Desarrollar y operar el sistema de regularización patrimonial de bienes, procurando que se brinde la certeza legal correspondiente; y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 27.- Corresponde a la Coordinación de Planeación las siguientes funciones:

I. Elaborar el diagnóstico anual del Organismo;

II. Incorporar el Plan Sexenal del INCUFIDEZ al Plan Sectorial de Educación;

III. Coordinar y dar seguimiento a los planes departamentales y áreas operativas, con base en los lineamientos que se establecen en el Sistema Estatal de Planeación;

IV. Integrar en conjunto con los Directores de Áreas el Programa Operativo Anual;

V. Colaborar en la elaboración del presupuesto anual, así como en el cierre del ejercicio, en coordinación con el Departamento encargado del control y ejecución del presupuesto;

VI. Realizar los expedientes técnicos de las acciones sustantivas que se realizarán, correspondientes al gasto público;

VII. Solicitar los oficios de ejecución de recursos estatales, pertinente al capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ante la instancia correspondiente;

VIII. Compilar la información necesaria para reportar las actividades realizadas para el Informe de Gobierno;

IX. Controlar el sistema de indicadores;

X. Ser el enlace directo del INCUFIDEZ con la Unidad de Planeación; y

XI. Las demás que le otorgue la Ley, los reglamentos y demás disposiciones.

Artículo 28.- Son funciones de la Coordinación de Organización y Métodos, las siguientes:

I. Colaborar en la elaboración de todo tipo de documento administrativo o normativo conjuntamente con la Coordinación Jurídica;

II. Actualizar los cambios derivados de la estructura de organización;

III. Colaborar con el Departamento de Deporte Selectivo en la planeación y contenidos de los programas de las asociaciones deportivas;

IV. Coordinar la elaboración de los formatos específicos de los programas, para cumplir los ordenamientos técnicos de dichos programas;

V. Sugerir a la Coordinación Jurídica la actualización de leyes, reglamentos, decretos, circulares, acuerdos y demás disposiciones legales;

VI. Colaborar en la elaboración de los lineamientos, para el óptimo funcionamiento de los centros deportivos;

VII. Proporcionar formatos de programas a las Asociaciones Deportivas para recabar información;

VIII. Elaborar los formatos del Registro Estatal del Deporte, para ejercer un mejor control de atletas, equipos, entrenadores y directivos;

IX. Elaborar las fichas de control y seguimiento de entrenamiento de los deportistas;

X. Elaborar los lineamientos para el óptimo funcionamiento de los centros deportivos; y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 29.- Son funciones de la Unidad de Informática, las siguientes:

I. Brindar soporte técnico a los sistemas de información;

II. Establecer acciones para el uso adecuado y racional de los recursos informáticos y de las redes de datos;

III. Elaborar los programas que promuevan la sistematización de recursos y funciones, para su simplificación administrativa;

IV. Brindar asesorías a los Servidores Públicos de las Áreas Administrativas; y

V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y la Dirección General.

Artículo 30.- Son funciones de la Unidad de Comunicación Social, las siguientes:

I. Acudir a cada uno de los actos programados por el INCUFIDEZ, con la cobertura adecuada;

II. Difundir ante los medios de comunicación, las labores realizadas, mediante boletines, audio, vídeo y material gráfico;

III. Organizar y coordinar conferencias de prensa;

IV. Buscar la difusión en prensa escrita, radio y televisión de los diferentes programas del INCUFIDEZ;

V. Coadyuvar con otras áreas administrativas, con la finalidad de elaborar la agenda de las actividades del Director General; y

VI. Las demás funciones que le asigne la Dirección General.

Artículo 31.- Son funciones de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública las siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere la Ley de Transparencias y Acceso a Información Pública, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan;

IV. Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

V. Proponer al Comité de la Secretaría de la Función Pública, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos; y

VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

Artículo 32.- Son funciones de la Unidad de Imagen Institucional las siguientes:

I. Coordinar ceremonias, inauguraciones, clausuras, congresos, reuniones, festejos en los que intervenga el INCUFIDEZ;

II. Tener relación y enlace con dependencias y organismos descentralizados;

III. Ser enlace con la Coordinación de Giras del Titular del Ejecutivo y con Servicios Generales del Gobierno del Estado en lo referente a la asistencia de éste a los actos convocados por el INCUFIDEZ;

IV. Tener relación con la Dirección de Imagen Institucional del Gobierno del Estado; y

V. Las demás que le encomiende el Director General.

Artículo 33.- Son funciones de la Contraloría Interna las siguientes:

I. Fungir como enlace directo con los organismos de fiscalización y Comisario Público, para que sean debidamente atendidas las evaluaciones, revisiones y auditorías que se practiquen;

II. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos propios se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;

III. Inspeccionar que las unidades administrativas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registros y contabilidad;

IV. Supervisar los procesos internos de elección de las asociaciones deportivas estatales;

V. Observar que las unidades administrativas cumplan con las normas de control y fiscalización y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes estableciendo un seguimiento a la aplicación de dichas recomendaciones; y

VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 34.- Para el mejor funcionamiento del INCUFIDEZ, cuenta con las áreas administrativas siguientes:

I. Dirección de Desarrollo del Deporte;

II. Dirección de Calidad para el Deporte; y

III. Dirección de Instalaciones Deportivas.

CAPÍTULO VII
De la Dirección de Desarrollo del Deporte

Artículo 35.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo del Deporte:

I. Promover, convocar y dar seguimiento mediante programas que desarrollen hábitos positivos de la Cultura Física y el Deporte en toda la población;

II. Apoyar y promover a los deportistas y equipos que alcancen el rendimiento para colocarlos en una mejor posición nacional;

III. Organizar y reglamentar el deporte en nuestro Estado;

IV. Promover y apoyar la cultura física y el deporte en el Estado;

V. Cumplir con los programas que ofrece la CONADE y el propio INCUFIDEZ, en materia de deporte popular, estudiantil y federado en los 58 municipios del Estado, incluyendo a los grupos vulnerables;

VI. Tener actualizado el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte que comprende a los deportistas, entrenadores, técnicos y las instalaciones deportivas;

VII. Operar los programas de la CONADE con base en los anexos técnicos y recursos económicos otorgados por la propia CONADE y se apliquen conforme a la normativa correspondiente; y

VIII. Las demás le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el superior jerárquico.

Artículo 36.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Desarrollo del Deporte, cuenta con las áreas administrativas siguientes:

I. Departamento de Deporte Social;

II. Departamento de Deporte para Grupos Vulnerables;

III. Departamento de Agenda de Instalaciones Deportivas; y

IV. Departamento de Formación de Talentos Deportivos.

CAPÍTULO VIII
De la Dirección de Calidad para el Deporte

Artículo 37.- Son funciones de la Dirección de Calidad para el Deporte, las siguientes:

I. Establecer estrategias de trabajo técnico-metodológico que permitan mejorar el nivel competitivo del deporte de alto rendimiento en la Entidad;

II. Establecer criterios de distribución de recursos económicos que se asignen para el desarrollo del deporte en el Estado, para programas de alta competencia y a deportistas de alto rendimiento;

III. Establecer programas de atención y seguimiento a los talentos deportivos de manera conjunta con las asociaciones deportivas y consejos municipales del deporte; y

IV. Descentralizar la práctica del deporte de alto rendimiento a través de acciones de atención regionalizada.

Artículo 38.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Calidad para el Deporte, cuenta con las áreas administrativas siguientes:

I. Departamento de Deporte Selectivo y Profesional;

II. Departamento de Capacitación y Actualización;

III. Departamento de Registro Estatal del Deporte;

IV. Departamento de Ciencias Aplicadas al Deporte; y

V. Departamento de Enlace con el Sector Educativo.

CAPÍTULO IX
Dirección de Instalaciones Deportivas

Artículo 39.- Son funciones de la Dirección de Instalaciones Deportivas, las siguientes:

I. Implementar mecanismos de carácter general para un uso adecuado de los Centros de Formación Deportiva, cumpliendo con las normas sanitarias y de protección civil;

II. Inspeccionar la operación y el aprovechamiento de los Centros de Formación Deportiva, brindando el mantenimiento preventivo y correctivo;

III. Elaborar proyectos de infraestructura para los Centros de Formación Deportiva, se adapten a las necesidades de las personas con discapacidad;

IV. Brindar la atención necesaria para el mejoramiento de las instalaciones de acuerdo al deporte, servicio y uso para el que fue creado;

V. Cumplir con las normas de seguridad e higiene, asimismo las normas de señalética de seguridad en todas las áreas;

VI. Tener a su cargo la administración directa de los servicios de intendencia y seguridad;

VII. Actualizar permanentemente la señalización en todas las áreas;

VIII. Administrar los servicios de intendencia y seguridad; y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y le encomiende el Director General.

Artículo 40.- Para el mejor funcionamiento de la Dirección de Instalaciones Deportivas, cuenta con las áreas administrativas siguientes:

I. **Departamento de Conservación de Espacios; y**

II. **Departamento de Proyectos de Infraestructura Deportiva.**

CAPÍTULO X
De las Suplencias

Artículo 41.- El Director General será suplido en sus ausencias por el Director que tenga facultades en el asunto de que se trate.

Artículo 42.- En las ausencias temporales de los Directores de Área, serán suplidos por los Jefes de Departamento o Unidad en los asuntos de sus respectivas competencias o en su caso, por las personas que designe el Director General.

CAPÍTULO XI
De las Modificaciones al Estatuto Orgánico

Artículo 43.- Para reformar o adicionar este ordenamiento deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

I. Dichas reformas o adiciones se enfoquen al eficaz funcionamiento del INCUFIDEZ, ya sea creando, suprimiendo o fusionando Direcciones, Departamentos o Unidades Administrativas; y

II. Las reformas o adiciones sean aprobadas, cuando menos, por el voto de las dos terceras partes del número total de los miembros que integran el La Junta Directiva.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se Abroga el Estatuto Orgánico del INCUFIDEZ publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en el Suplemento número 2 al 12, de fecha 9 de febrero del 2013.

Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a cargo de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Unidades que se modifiquen o cambien de adscripción, los continuarán y resolverán las áreas que el presente Estatuto Orgánico establezca.

Cuarto.- Dentro del término de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, deberán expedirse y publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado los Manuales correspondientes.

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SESIÓN CELEBRADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- RÚBRICAS.

: